



Municipalidad
de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 27 FEB 2019

Visto el presente Expediente N°23705/17, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza referente a la **ampliación del "Programa EcheVERría"**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°9159/CD/19, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

DESPAHO	
SECRETARIA	
DE. COB.	
FE	ME
RE	
CO	
AD	

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N°9159/CD/19, por la cual **se amplia el Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar - "EcheVERría"**, que fuera creado por Ordenanza N°8894/CD/17 y su modificatoria N°9058/CD/18, a **la totalidad de la matrícula de alumnos de las Escuela Primarias y Secundarias Públicas del Distrito, personal auxiliar y docente.**

Artículo 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Cumplido, dese el trámite posterior que corresponda. Hecho, archívese.

Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dr. Fernando Javier GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO..... **355**

ESTEBAN ECHEVERRIA, Febrero 26 de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 4035: 23705/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26206 de Educación Nacional, la Ley N° 26075 de Financiamiento Educativo, las Leyes de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, el Expediente N° 4035- 23705/2017, las Ordenanzas N° 8894/CD/2017 y 9058/CD/2018;

Que, este Municipio con la sanción de la referida normativa, puso en marcha desde el año 2017 el *Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar*;

Que, siendo la prevención y tratamiento de las anomalías en la salud visual clave, dado que las mismas repercuten directamente en el aprendizaje y rendimiento escolar, este Departamento Ejecutivo considera conveniente ampliar el ámbito de aplicación del Programa referido a la totalidad de la matrícula de las Escuelas Primarias y Secundarias Públicas del Distrito, personal auxiliar y docente;

Que, por lo expuesto, y en los términos del artículo 24° del Decreto – Ley 6769/58, corresponde otorgar al Honorable Concejo Deliberante la intervención que le compete;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, al tratar los presentes actuados, fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma;

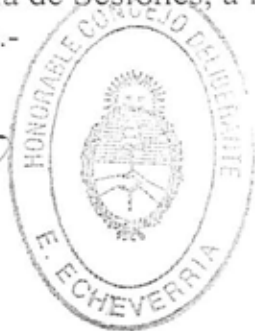
Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el “*Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar “EcheVERRía”*”, creado por la Ordenanza N° 8894/CD/17 y su modificatoria Ordenanza 9058/CD/2018 que luce agregado como fojas 2/7 del expediente de marras, en su ámbito de aplicación a la totalidad de la matrícula de alumnos/as de las Escuelas Primarias y Secundarias Públicas del Distrito, personal auxiliar y docente.-

Artículo 2°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9159/CD/2019. Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiséis días del mes de Febrero de dos mil diecinueve.-
a/b


Dra. Sandra Graciela Estrup
Secretario
H.C.D. Esteban Echeverría




ANALÍA ELISABET PÉREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRÍA